

0000001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 001097

3

4

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

BTICINO ECUADOR CIA. LTDA.

6

OTORGADO POR: BTICINO MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE

7

CAPITAL VARIABLE, Y BTICINO CORPORATIVO SOCIEDAD

8

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

9

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 12/04/2012.

22

Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves doce (12)

23

de abril del año dos mil doce, ante mí Doctor Felipe Iturralde

24

Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, 25.

25

las compañías Bticino México Sociedad Anónima de Capital

26

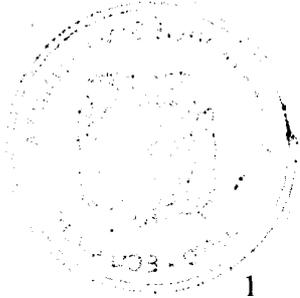
Variable, y Bticino Corporativo Sociedad Anónima de Capital

27

Variable, debidamente representados por su Apoderad Especial,

28

señor Pablo Esteban Sánchez Vergara, conforme consta de los



1 Poderes que se adjuntan como documentos habilitantes.- El  
2 comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
3 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer  
5 doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la  
6 minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: Señor  
7 Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
8 insertar una que contenga el siguiente contrato de constitución de  
9 una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas  
10 siguientes: Cláusula Primera.- Comparecientes.- Concurren a la  
11 celebración de este contrato y manifiestan la expresa voluntad de  
12 asociarse y constituir una Compañía Limitada, las compañías Bticino  
13 México Sociedad Anónima de Capital Variable, y Bticino Corporativo  
14 Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representados  
15 por el señor Pablo Esteban Sánchez Vergara, de treinta y tres años,  
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
17 abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
18 capaz cuanto en derecho se requiere para contratar y contraer  
19 obligaciones, e intervienen por sus propios y personales derechos.-  
20 Cláusula Segunda: Constitución.- Los comparecientes convienen  
21 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se  
22 denominará BTICINO ECUADOR CIA. LTDA., que se regirá por las  
23 Leyes de la República del Ecuador y el presente estatuto.- Cláusula  
24 Tercera.- Estatuto.- La Compañía que se constituye mediante este  
25 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
26 Código Civil, las disposiciones de las leyes mercantiles, las normas  
27 de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y su  
28 Estatuto social, que se inserta a continuación: Estatutos Sociales de

ans Extra

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la Compañía "BTICINO ECUADOR CIA. LTDA."- Capítulo Primero  
 2 Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- Artículo  
 3 Primero.- Del nombre: La Compañía llevará el nombre de BTICINO  
 4 ECUADOR CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y  
 5 Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
 6 domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiéndose establecer  
 7 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior.-  
 8 Artículo Tercero.- Objeto Social: La Compañía tendrá como objeto  
 9 social: a) Promoción y mercadeo de soluciones para infraestructuras  
 10 eléctricas y distribución de voz y datos en las edificaciones.- b)  
 11 Podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley  
 12 que sea acorde con su objeto social. Además, la Compañía podrá  
 13 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o  
 14 Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer  
 15 participaciones, obligaciones, o participaciones de otras Compañías  
 16 nacionales y extranjeras; en general podrá realizar todo tipo de  
 17 actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes  
 18 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y  
 19 convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que  
 20 existen en las Leyes del país.- Artículo Cuarto.- Duración: El plazo  
 21 de vigencia del contrato social que constituye esta Compañía será  
 22 de mil años, contados a partir de su inscripción en el Registro  
 23 Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o  
 24 resolución de la Junta General de Socios.- Capítulo Segundo.- Del  
 25 Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal.-  
 26 Artículo Cinco: El capital social de la Compañía es de mil dólares de  
 27 los Estados Unidos de América (USD \$ 1000.00), dividido en mil  
 28 (1000) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de

1 América cada una, las que estarán representadas por el certificado  
2 de aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley y este  
3 estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y el  
4 Presidente de la Compañía.- Artículo Seis: La Compañía puede  
5 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
6 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital  
7 presente en la sesión, siempre que se encuentre presente mas de la  
8 mitad del capital social pagado; y, en tal caso, los Socios tendrán  
9 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
10 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
11 General de Socios.- Artículo Siete: El aumento de capital se lo hará  
12 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
13 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de  
14 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
15 capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado  
16 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o los demás  
17 medios previstos en la Ley.- Artículo Ocho: La reducción del capital  
18 se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso  
19 se adoptarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
20 ello implicare la devolución a los Socios de parte de sus  
21 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-  
22 Artículo Nueve: La Compañía entregará a cada Socio el certificado  
23 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se  
24 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos  
25 se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito  
26 y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del Socio  
27 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de escritura de  
28 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la

000003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
2 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
3 del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán  
4 registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y,  
5 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.  
6 Artículo Diez: Las participaciones en esta Compañía podrán  
7 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello del  
8 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre  
9 por escritura pública y se observen las disposiciones pertinentes de  
10 la Ley de Compañías. Los Socios tienen derecho preferente para  
11 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
12 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso  
13 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
14 extenderá uno nuevo.- Artículo Once: Las participaciones de Socios  
15 de esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la  
16 Ley.- Artículo Doce: La Compañía formará forzosamente un fondo  
17 de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital  
18 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
19 líquidas y realizadas.- Capítulo Tercero.- De los Socios, de sus  
20 deberes, atribuciones y responsabilidades.- Artículo Trece: Son  
21 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;  
22 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la  
23 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
24 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
25 proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía,  
26 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)  
27 Las demás que señale este estatuto.- Artículo Catorce: Los Socios  
28 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)



1 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de  
2 Socios, personalmente o mediante poder notarial o de carta poder.  
3 Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a una  
4 persona no socia de la Compañía será necesariamente notarial. Por  
5 cada participación el Socio o su mandatario, tendrá derecho a un  
6 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración  
7 y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de  
8 las participaciones pagadas e igualmente del acervo social cuando  
9 se produzca la liquidación de la Compañía, y, d) Los demás  
10 derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto.- Artículo  
11 Quince: La responsabilidad de los Socios de la Compañía por las  
12 obligaciones sociales se limita única y exclusivamente al monto de  
13 sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones  
14 de Ley.- Capítulo Cuarto.- Del Gobierno y de la Administración.-  
15 Artículo Dieciséis: El gobierno y la administración de la Compañía se  
16 ejerce por intermedio de los siguientes órganos: la Junta General de  
17 Socios, quien estará a cargo del gobierno de la Compañía; la Junta  
18 Directiva, el Presidente y el Gerente General, quienes estarán a  
19 cargo del manejo administrativo y financiero de la Compañía.- Sección Uno.- De  
20 la Junta General de Socios: Artículo Diecisiete: La Junta General de Socios es el  
21 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente  
22 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum,  
23 es decir mas de la mitad del capital social.- Artículo Dieciocho: Las  
24 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y  
25 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
26 Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios  
27 en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede  
28 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando este  
 2 presente el cien por ciento del capital social. Los asistentes, deberán  
 3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad  
 4 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada  
 5 y válidamente constituida.- Artículo Diecinueve: La Junta General  
 6 ~~Ordinaria~~ se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres  
 7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 8 Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo que fueren  
 9 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias  
 10 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
 11 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
 12 serán nulas.- Artículo Veinte: Las Junta General ordinarias y  
 13 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía  
 14 por carta o comunicación escrita y personalmente a cada uno de los  
 15 Socios, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha  
 16 señalada para la realización de la sesión de la junta. La  
 17 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u  
 18 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- Artículo Veintiuno:  
 19 El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la  
 20 primera convocatoria será de más de la mitad del capital social; en  
 21 la segunda convocatoria, sesionará con el número de Socios  
 22 presentes, dejando constancia de este particular en la convocatoria.  
 23 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
 24 establecido.- Artículo Veintidós: Las resoluciones se tomarán por  
 25 mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
 26 excepciones que señala la Ley de Compañías y el presente  
 27 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 28 mayoría.- Artículo Veintitrés: Las resoluciones de la Junta General

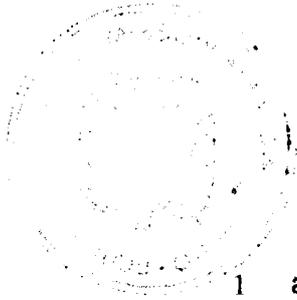
1 de Socios adoptadas de conformidad a la Ley y al presente Estatuto,  
2 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
3 hayan o no contribuido con su voto y estuviesen o no de acuerdo  
4 con dichas resoluciones.- Artículo Veinticuatro: Las sesiones de la  
5 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la  
6 Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso entre  
7 los Socios. Actuará de secretario el Gerente General o el Socio o la  
8 persona que, a su falta, fuere designado para el efecto por la Junta.-  
9 Artículo Veinticinco: Las actas de las sesiones de la Junta General  
10 de Socios se llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
11 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios  
12 en blanco y llevarán la firma de Presidente y el Secretario. De cada  
13 sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá la copia  
14 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
15 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen  
16 sido conocidos por la Junta. En todo lo demás, en lo referente a las  
17 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
18 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- Artículo Veintiséis:  
19 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)  
20 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o  
21 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la  
22 prórroga del plazo de duración; y en general, resolver sobre  
23 cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar a  
24 los miembros de la Junta Directiva, al Presidente y al Gerente  
25 General, señalando sus remuneraciones y, removerlos de sus  
26 cargos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las  
27 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
28 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
2 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de  
3 los Socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de  
4 Compañías; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de  
5 competencia privativa de la Junta Directiva y dictar las medidas  
6 conducentes para la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar,  
7 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente  
8 sobre las estipulaciones del Estatuto y las convenciones que rigen la  
9 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles  
10 de la Compañía; j) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; k)  
11 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o  
12 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
13 Compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que deben rendir  
14 los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n)  
15 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que los miembros  
16 de la Junta Directiva y el Gerente General pueden actuar solos, y la  
17 cuantía en aquellos en los que deben actuar conjuntamente con otro  
18 miembro de la Junta Directiva; y, la cuantía de los actos y contratos  
19 que requieren la aprobación de la Junta General de Socios, sin  
20 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
21 Compañías; y, o) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
22 este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que  
23 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto  
24 presentado por la Junta Directiva y para su aprobación requiere de  
25 los votos de las dos terceras partes del capital social que haya  
26 concurrido a la junta, prevaleciendo esta sobre cualquier otra  
27 disposición.- Artículo Veintisiete: Las resoluciones de la Junta  
28 General de Socios son obligatorias desde el momento en que son



*Faltas  
o, comision*

1 adoptadas válidamente.- Sección Dos.- De la Junta Directiva.-  
2 Artículo Veintiocho: La Junta Directiva estará compuesta por tres  
3 miembros (Presidente, Secretario y Tesorero), será nombrada por la  
4 Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo  
5 ser reelegidos indefinidamente. Pueden ser o no Socios de la  
6 Compañía.- Artículo Veintinueve: Son deberes y atribuciones de la  
7 Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
8 Compañía y la aplicación de las políticas de la entidad; b) Firmar las  
9 inversiones, adquisiciones y negocios en los que se involucre la  
10 Compañía, dentro de las cuantías que determine la Junta General;  
11 c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los  
12 empleados y servidores de la misma e informar sobre el particular a  
13 la Junta General de Socios; d) Las demás que determina la Ley de  
14 Compañías y sus Reglamentos, el presente Estatuto y las  
15 Resoluciones de la Junta General de Socios, e) Conducir la gestión  
16 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;  
17 f) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; g)  
18 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
19 actividades de la Compañía; h) Realizar pagos por concepto de  
20 gastos administrativos de la Compañía, hasta mil dólares de los  
21 Estados Unidos de América; i) Realizar inversiones, adquisiciones y  
22 negocios; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
23 General de Socios; k) Los demás que establezca el presente  
24 estatuto.- Sección Tres.- Del Gerente General.- Artículo Treinta: El  
25 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y  
26 durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
27 indefinida. Puede o no ser Socio de la Compañía.- Artículo Treinta y  
28 Uno: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



- 1 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- 2 Atender la administración diaria y directa de los negocios de la
- 3 sociedad. c) Ejecutar las resoluciones emitidas por la Junta
- 4 Directiva. d) Representar a la sociedad en las operaciones del giro
- 5 de su negocio, ante terceros, entidades públicas y privadas,
- 6 ubicadas en Ecuador o en el extranjero, y en actuaciones judiciales
- 7 y extrajudiciales; e) Efectuar todas las gestiones, notificaciones,
- 8 presentación de escritos, utilización de recursos a los que la
- 9 sociedad tenga derecho, relacionadas con el giro normal del
- 10 negocio, así como todas las gestiones que sea necesario realizar
- 11 ante los entes fiscales (Servicio de Rentas Internas) y de seguridad
- 12 social (IESS). e) suscribir y cancelar todo tipo de seguros; f) recibir,
- 13 retirar o enviar todo tipo de paquetes, comunicaciones, órdenes de
- 14 pago etc. que se hallen a nombre de la sociedad. g) en caso de que
- 15 se inicie un procedimiento de disolución y posterior liquidación o
- 16 quiebra, el gerente general podrá participar en las sesiones y
- 17 discusiones con los acreedores, emitir documentos, firmar y emitir
- 18 contratos, y recibir los dividendos y en general podrá realizar
- 19 cualquier acto en el mejor interés de la compañía.- Asimismo, el
- 20 Gerente General nombrado requerirá autorización expresa y por
- 21 escrito de uno de los miembros ~~la Junta Directiva~~ para: a) nombrar y
- 22 despedir agentes, empleados y acordar su compensación y
- 23 beneficios, así como los por menores sobre su contratación y
- 24 despido; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la
- 25 empresa y disponer de sus fondos y/o aceptar depósitos; c) suscribir
- 26 o endosar documentos o títulos valores en representación de la
- 27 compañía como garantía de pago; d) depositar garantías o disponer
- 28 de las mismas; e) emitir y firmar cheques, giros bancarios, títulos



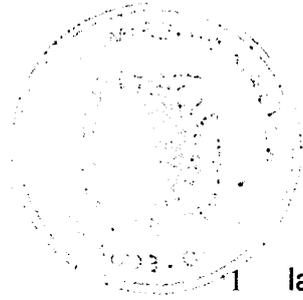
1 valores; f) finiquitar cuentas y controles contables; g) recibir pagos  
2 de por cuentas adeudadas a la empresa y efectuar pagos  
3 adeudados por la compañía; h) efectuar inversiones financieras a  
4 corto plazo; i) otorgar finiquitos a los deudores y establecer los  
5 términos de su finiquito.- Asimismo, el Gerente General nombrado  
6 requerirá autorización expresa de la Junta Directiva, a través de su  
7 Presidente para a) otorgar garantías, prenda o hipoteca; b)  
8 constituirse como fiador respecto de una persona física o moral; c)  
9 el caso de impago y cualquier dificultad, iniciar todos los tramites y  
10 acciones ante los tribunales, busque todas las acciones y realice  
11 todas las defensas, y use todo el medio de reparación, negociación,  
12 muestre y comprometa en todas las circunstancias; d) realizar  
13 inversiones a mediano y largo plazo; e) firmar cualquier acuerdo con  
14 una institución financiera para vender, transferir o de otra manera  
15 disponer de las cuentas por cobrar (la factorización, etc. ); f) tomar  
16 o disponer de acciones de otra compañía, comercio o negocio; g)  
17 comprar, vender y otorgar o arrendar un edificio o lote o terreno,  
18 crear servidumbre o participar en una subdivisión de propiedad de  
19 bienes inmuebles; h) disponer de cualquier activo, al valor justo, el  
20 cual exceda de diez mil dólares (\$10,000) a la fecha de su  
21 adquisición; i) llevar a cabo fusiones, toma del control u operaciones  
22 de liquidación; j) designar un Administrador; l) proponer reformas a  
23 los estatutos sociales; m) distribuir las utilidades de la compañía; n)  
24 negociar prestamos, o) delegar sus poderes a otras personas.- Del  
25 Presidente.- Artículo Treinta y dos: El Presidente será nombrado por  
26 la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo  
27 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede o no ser Socio de  
28 la Compañía.- Artículo Treinta y Tres: Son deberes y atribuciones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 del Gerente General: a) Presidir la Junta General de Socios; b) En  
 2 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumir  
 3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
 4 Capitulo Quinto.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Treinta y  
 5 Cuatro: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las  
 6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
 7 por lo establecido en la Sección Doce de esta misma Ley, así como  
 8 en el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y  
 9 por lo previsto en el presente Estatuto.- Artículo Treinta y Cinco: No  
 10 se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno  
 11 o más de sus Socios.- Capitulo Sexto.- Sección Cuatro.- Del Capital  
 12 Social, Suscripción de Participaciones y Pago del Capital.- Artículo  
 13 Treinta y Seis.- Pago del Capital Social.- Los comparecientes  
 14 declaran que constituyen la compañía con un capital social de mil  
 15 dólares de los Estados Unidos de América (USD.1.000.00) el  
 16 mismo que encuentra pagado en su totalidad, mediante aporte en  
 17 numerario que todos los socios realizan, conforme el certificado de  
 18 integración de capital conferido por el Banco Internacional.- Artículo  
 19 Treinta y Siete.- Participación Igualitaria.- Todas las participaciones  
 20 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar de  
 21 los Estados Unidos de América (USD 1.00), los socios tendrán  
 22 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a  
 23 prorrata de la participación social pagada por cada participación.-  
 24 Artículo Treinta y Ocho.- Ejercicio Económico y Distribución de  
 25 Utilidades.- El ejercicio anual de la compañía, se contará del primero  
 26 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades  
 27 obtenidas en cada ejercicio, se distribuirían de acuerdo con la ley,  
 28 una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y



1 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- Artículo  
2 Treinta y Nueve.- Integración de Capital y Distribución de  
3 Participaciones.- Las participaciones que representan el capital han  
4 sido suscritas y pagadas en numerario, distribuidas entre los socios  
5 de la siguiente forma:

SOCIO	NACIONALIDAD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Bticino de México SA de CV	Mexicana	999	US\$ 999	US\$ 999	99,9
Bticino Corporativo SA de CV	Mexicana	1	US\$ 1	US\$ 1	0,10
TOTAL		1000	US\$1.000	US\$1.000	100

6 La totalidad del valor del capital suscrito y pagado está depositado  
7 en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco  
8 Internacional.- Artículo Cuarenta.- Tipo de Inversión.- Los socios de  
9 la Compañía tienen nacionalidad mexicana, por lo que se considera  
10 que la inversión es extranjera directa.- Artículo Cuarenta y Uno:  
11 Sujeción a la Ley de Compañías.- En todo lo no previsto en estos  
12 Estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de  
13 Compañías y demás disposiciones vigentes, que le sean  
14 aplicables.- Cláusula Cuarta.- Los socios fundadores de la  
15 Compañía designan a los señores Antoine Didier Marie Burel, quien  
16 es casado, Administrador de Empresas, de nacionalidad francesa,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 pasaporte número OTres B seis seis dos nueve seis (O3EB66296)

2 en el cargo de Tesorero; Fabrice Guy Le Fur, quien es casado,

3 Administrador de Empresas, de nacionalidad francesa pasaporte

4 número Cero cuatro FE cinco cinco cuatro uno ocho (04FE55418)

5 en el cargo de Secretario; Federico Gerardo Calderón Avendaño,

6 Administrador de Empresas, de nacionalidad costarricense,

7 pasaporte número uno cero ocho cinco cero cero uno cuatro tres

8 (108500143) en el cargo del Presidente; y Otto Eduardo Peralta

9 Rodríguez, quien es casado, Administrador de Empresas, de

10 nacionalidad ecuatoriana, portador de la identificación número cero

11 nueve uno uno uno seis nueve nueve cinco - uno (091116995-1)

12 para que ejerza el cargo de Gerente General de la Compañía

13 BTICINO ECUADOR CIA. LTDA.- Cláusula Quinta.- Declaraciones

14 Adicionales.- Los fundadores de la compañía declaramos que: a)

15 No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del

16 grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; y, b) Que

17 comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento

18 si así lo decide la Junta constitutiva de la compañía.- Disposición

19 Transitoria Primera.- Se faculta al Abogado Pablo Sánchez Vergara

20 para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la

21 aprobación, publicación, inscripción e inscripción de la constitución

22 de la compañía en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se

23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

24 del presente instrumento.- Firmado por el Abogado Pablo

25 Sánchez Vergara con matrícula profesional signada con el

26 número diez mil doscientos veinte y uno del Colegio de

27 Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la

28 misma que queda elevada a escritura pública con todo su

1 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
2 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos  
3 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al  
4 compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica  
5 y para constancia firma conmigo en unidad de acto de  
6 todo lo cual doy fe.

7

8

9

10   
11 PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA  
12 APODERADO ESPECIAL  
13 BTICINO MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA  
14 DE CAPITAL VARIABLE  
15 C.C. 1714541230

15

16

17

18   
19 PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA  
20 APODERADO ESPECIAL  
21 BTICINO CORPORATIVO SOCIEDAD ANÓNIMA  
22 DE CAPITAL VARIABLE  
23 C.C. 1714541230

23

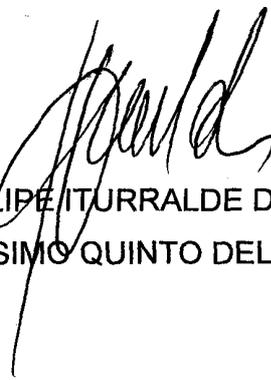
24

25

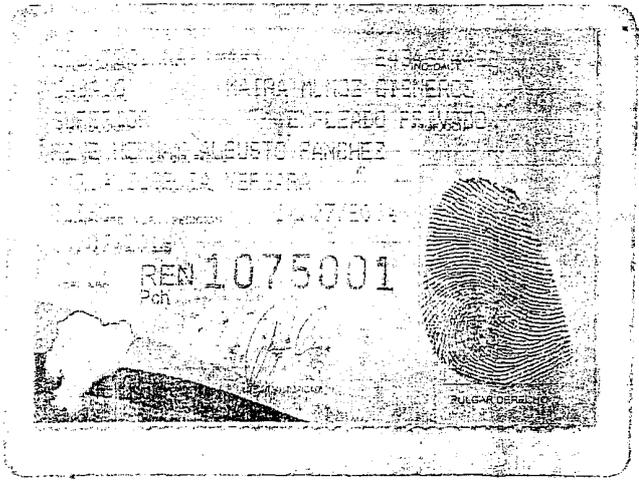
26

27

28

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000009



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 11 2 ABR 2012

DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS  
NOTARIO



*Lic. Javier Del Valle Palazuelos.*

*Notaria 61*

*México, D. F.*

**TESTIMONIO**

DE LA ESCRITURA NUMERO 54,530.-----

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que otorga como Delegado Especial el señor LEONARDO PONTONES  
GARIBAY.-----

-----  
-----  
-----

Folio

Vol. 1070

RVP./DVMR.



0000010

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



----- NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA -----

----- LIBRO NÚMERO UN MIL SETENTA -----

:- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de julio de dos mil once, Yo, el Licenciado JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, Notario encargado de la Notaria número sesenta y uno del Distrito Federal, consigno en este instrumento la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga como Delegado Especial el señor LEONARDO PONTONES GARIBAY, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura número treinta y ocho mil doscientos cinco, de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, quien fuera Titular de la Notaría Número Cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número veintiocho, a fojas veintitrés, volumen doscientos noventa y cuatro, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "ARTEFACTOS METALICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de veinte años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de Trescientos Mil pesos, Moneda Nacional. -----

II.- Por escritura número once mil novecientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Ernesto Oliveros Inclán, quien fuera titular de la Notaría Número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número ciento noventa y cuatro, a fojas cuatrocientas cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos treinta y nueve, libro tercero, "ARTEFACTOS METALICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformándose la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales. -----

III.- Por escritura número siete mil ochocientos treinta, de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante le Licenciado Maximiano Rojo Salido, quien



fue Titular de la Notaría Número Setenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número ciento catorce, a fojas noventa y siete, volumen seiscientos sesenta y tres, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "ARTEFACTOS METALICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la de "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", SOCIEDAD ANONIMA, reformándose como consecuencia la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.-----

IV.- Por escritura número quince mil cuatrocientos sesenta, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número trescientos cincuenta y siete, a fojas trescientos setenta y uno, volumen ochocientos sesenta y cinco, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", SOCIEDAD ANONIMA, prorrogó su duración en CINCUENTA AÑOS, reformándose en dicho sentido la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número setenta y dos mil sesenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la Notaría número Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional, reformándose en dicho sentido sus Estatutos Sociales.-----

VI.- Por escritura número setenta y tres mil dieciocho, de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación y se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar su denominación en "MANUFACTURERA QUINZAÑOS TICINO",



000011

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformar totalmente  
Estatutos Sociales.-----

VII.- Por escritura número dieciocho mil ciento quince, de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURES QUINZAÑOS TICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "QUINZAÑOS TICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, desapareciendo la última y subsistiendo la primera como Sociedad fusionante, asimismo "MANUFACTURES QUINZAÑOS TICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cambió su denominación por la de "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en dicho sentido sus Estatutos Sociales.-----

VIII.- Por escritura número ocho mil ochocientos ocho, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Número Ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio de México, Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números catorce mil novecientos cuarenta y cinco, dieciséis mil ciento noventa y tres, y treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho, "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "ASIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "INTERRUPTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, desapareciendo las dos últimas y subsistiendo la primera como sociedad fusionante, asimismo "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de la fusión aumentó su capital variable, a la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, que sumada al capital de la sociedad, hacía un total de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, Moneda Nacional-----

IX.- Por escritura número ocho mil ochocientos diecisiete, de fecha catorce de abril



de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio de México, Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números cinco mil quinientos cinco, y catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "AVIQUIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, desapareciendo la última y subsistiendo la primera como sociedad fusionante, aumentando su capital a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, que sumado al capital de la sociedad, hacía un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional. -----

X.- Por escritura número ocho mil novecientos uno, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la cláusula cuarta de sus Estatutos Sociales y se compulsaron los mismos, quedando su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS, capital social mínimo de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, y de dicha escritura copio en lo conducente: ".....CAPITULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad.- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y la Extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberán



000012

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



efectuarse en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Las Asambleas tanto Ordinarias Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario propietario debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria será firmada por quien la haga; indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá la Orden del día, aclarará si se trata de primera, segundo o ulterior convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad mediante telegrama o carta certificada dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la Sociedad y publicarse en el diario Oficial de la Federación, con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan solo de quince cuando sea la segunda o cualquiera otra. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunido en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del día se resolverá por la mayoría de los votos presentes.- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando tomen por el cincuenta por ciento del capital social.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente si en ella está representada por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen cuando menos por el voto de dicho cincuenta por ciento del capital social.- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la Asamblea para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva



convocatoria.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima Asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente Asamblea y así sucesivamente hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con el Secretario del Consejo o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.- Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados, o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la Sociedad por la Institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no podrán ser consejeros ni comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la Sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante.- Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la Sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionistas de los concurrentes y el número de votos a que tienen derecho.-----

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y a falta de éste, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la propia Asamblea designará por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario. De toda Asamblea, aún de aquéllas que no hubieran podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los comisarios que



000013

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*

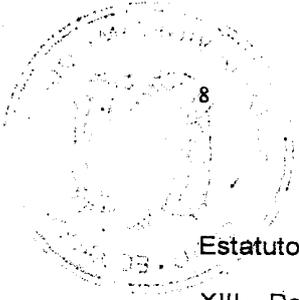


concurran. Se agregarán al apéndice, en su caso, un ejemplar del diario Oficial en que se hubiera publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los asistentes y los escrutadores.- cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, Comisarios, director General, Sub-director General y apoderados de la Sociedad...".-----

XI.- Por escritura número diez mil trescientos veintisiete, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "QUINZAÑOSTICINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, reformando al efecto la cláusula primera de sus Estatutos sociales. -----

XII.- Por escritura número dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, y en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 761 (setecientos sesenta y uno), el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, en la cual se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la Sociedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Querétaro, Querétaro, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus





Estatutos Sociales.-----

XIII.- Por escritura número cuarenta y un mil doscientos doce, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de abril del año dos mil dos, en la que se tomó el acuerdo de reformar la cláusula séptima de sus Estatutos sociales.-----

XIV.- Por escritura número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales.-----

XV.- Por escritura número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de octubre del año dos mil dos, en la cual, entre otros, se amplió el objeto social y se reformó la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales para quedar redactada en los siguientes términos: "CLAUSULA CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: A) La compra venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, distribución y en general, la realización de todo tipo de actos relacionados con interruptores y otros artículos eléctricos, por si o por interpósita persona.- B) La compra venta, importación o exportación de toda clase de maquinaria y equipo, sus accesorios y refacciones, materias primas y productos elaborados, necesarios para la fabricación de toda clase de artículos eléctricos, por si o por interpósita persona.- C) La compra, venta, arrendamiento y en general, la celebración de todos los actos jurídicos relacionados con bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social.- D) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier título de patentes, marcas,



0000014

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



nombres comerciales y, en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- E) El ejercicio del comercio por cuenta propia o ajena así como la actuación como comitente y como comisionista o mediador mercantil y, en general, la representación de toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.- F) La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- G) Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera.- H) Dar y tomar dinero a título de préstamo, sin garantías o con las garantías reales o personales que estime conveniente así como otorgar y suscribir títulos valores que permitan las leyes, obteniendo los permisos que se requieran.- I) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en la que tenga participación directa o indirecta en el capital social.- J) En general, ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados.- -----

XVI.- Con fecha diez de junio de dos mil once, se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad de que se trata a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, de la página veintisiete frente a la treinta y cuatro vuelta y que es del tenor literal siguiente:-----

"En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del día diez de junio de dos mil once, se reunieron en el domicilio social de BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para la cual fueron previamente convocadas las personas que se



mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se inserta. También estuvo presente el señor Fabrice Guy Le Fur, Director General de la Sociedad, como invitado.-----

Presidió la Asamblea el señor Paolo Perino, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del mismo Consejo, señor Fabrizio Fabrizi.-----

El Presidente designó Escrutador al señor Leonardo Pontones Garibay, para que preparara la Lista de Asistencia, examinara la personalidad de los presentes y certificara el número de acciones presentes o representadas en la Asamblea.-----

El Escrutador aceptó su cargo y en el desempeño del mismo rindió su informe, que a la letra dice:-----

"LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2011"-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	
	<u>CAPITAL MINIMO</u>	<u>CAPITAL</u>
<u>VARIABLE</u>		
Bticino, S.p.A., Representada por el Licenciado Leonardo Pontones Quesada	14,520	385,476
Inversiones GL, Limitada, Representada por el señor Leonardo Pontones Garibay		<u>485,298</u>
	<u>14,520</u>	<u>870,774</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>885,294</b>

El suscrito Escrutador certifica y hace constar que está presente y legalmente representada en esta Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., y que los representantes de los accionistas acreditaron tal carácter con las cartas poder que en este acto exhiben, suscritas por sus respectivos poderdantes.- Querétaro, Querétaro, a 10 de junio de 2011.- Sr. Leonardo Pontones Garibay.- Rúbrica.-----

En virtud del informe del Escrutador, el Presidente manifestó que por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, esta Asamblea podía celebrarse válidamente, sin necesidad de



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos  
Notaria No. 61  
México.



publicación previa de la convocatoria respectiva y ordenó que se agregaran al apéndice de esta acta el informe del Escrutador y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas. -----

Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos. -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Constitución de diversas sociedades en varios países. -----
- II. Otorgamiento de poder para constituir dichas sociedades. -----
- III. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea. -----

I. Tratando el Primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó que recibió instrucciones de su Corporativo para constituir sociedades en diversos países latinoamericanos y, en consecuencia, suscribir y pagar las acciones que dichas nuevas sociedades emitan. -----

Después de breve deliberación los accionistas aprobaron por unanimidad de votos las siguientes -----

RESOLUCIONES -----

- 1. Se aprueba la constitución de sociedades en Ecuador.....donde esta sociedad, BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., participará como accionista. -----
- 2. Se autoriza a BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., para que, por conducto de los representantes cuyos nombres aparecen en las resoluciones de la presente acta, suscriba y pague acciones o partes sociales de las nuevas empresas que se constituyan. -----

II. Tratando el Segundo punto de la Orden del Día, el Presidente hizo saber a los presentes que para lograr el objetivo acordado con anterioridad es necesario otorgar los siguientes poderes y facultades a favor de las personas que se mencionan más adelante y que residen en los diferentes países mencionados en la resolución 1 de esta acta, para que, en nombre y representación de BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V. realicen todos los actos corporativos que sean necesarios a efecto de incorporar sendas sociedades en Ecuador..... -----

Después de breve deliberación, los presentes aprobaron por unanimidad de votos



las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

3. Se otorga PODER ESPECIAL, pero suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Esteban Sánchez Vergara, de treinta y dos años, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para que a nombre y representación de BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., realice las siguientes gestiones: a) Firmar la Escritura Pública de Constitución de la compañía que se denominará BTICINO ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, b) Comparecer a la primera Junta General Universal Extraordinaria de Socios; y c) Adicionalmente se le otorguen las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada ni nadie pueda argüir en la suficiencia de poder y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese a la poderdante..... -----

III. Tratando el Tercer punto de la Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, el Secretario procedió a redactar la presente acta que leída fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente y Secretario para constancia. -----

Asimismo los presentes designaron por unanimidad de votos a los señores Licenciados Leonardo Pontones Quesada y/o Leonardo Pontones Garibay, para que con la autorización del Presidente de esta Asamblea y como Delegados Especiales, comparezcan en forma conjunta, separada o indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta de esta Asamblea y para que se encarguen de gestionar su inscripción en el Registro Público que corresponda, si así lo consideran conveniente o necesario. -----

Para los efectos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los accionistas estuvieron presentes o legalmente representados en el momento de la votación. -----

Siendo las once horas del día de su fecha, la Asamblea se dio por terminada. -----

PRESIDENTE.- (UNA FIRMA ILEGIBLE).- Sr. Paolo Perino.- SECRETARIO.- (UNA FIRMA ILEGIBLE).- Sr. Fabrizio Fabrizi. -----



0000016

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de junio de dos mil once, transcrita en el punto XVI de los Antecedentes de este Instrumento, la cual se tiene por aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDA.- En virtud de lo anterior, se aprueba la constitución de sociedades en diversos países, donde la sociedad "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALE, participará como accionista, por lo que se otorgan los siguientes poderes: -----

- I. A favor del señor PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA un PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de "BTICINO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, firme la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "BTICINO ECUADOR, COMPAÑÍA LIMITADA", con la suma de facultades a que se refiere la resolución tercera del acta transcrita en el antecedente XVI de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase....." -----

----- YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado en inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales. -----

II.- De que conozco personalmente al compareciente por identificarlo por su nombre y apellidos al momento de firma del presente Instrumento a quien juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto y que por sus generales manifestó ser mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, abogado, con domicilio en las oficinas marcadas con el número diecisiete del edificio marcado con el número cuatrocientos "B" de la calle de Paseo de los Tamarindos, Distrito Federal, se identifica con su Credencial para Votar número de folio ciento cincuenta y seis millones setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro. -----



III.- De que hice saber al compareciente la obligación que debe cumplir con lo estipulado en el artículo Cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de Inscribir y de Notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los actos contenidos en dicho precepto.- -

IV.- Que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de acuerdo con las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación publicado en el mes de junio de dos mil diez, hago constar que solicité a quien comparece el Registro Federal de Contribuyentes de quien corresponde, sin que me haya sido proporcionada, por lo que presento el aviso de referencia.-----

V.- De que se enteró al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

VI.- De que habiéndole leído este instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales de éste, habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con él, lo firmó en comprobación hoy día de su fecha.-----

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO.- -----

LEONARDO PONTONES GARIBAY.- Rúbrica.- (Firmado).- J. DEL VALLE.- El sello de autorizar.-----

-:- EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Notariado expido este SEGUNDO TESTIMONIO PARCIAL de la escritura número CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA para el señor PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA, a título de APODERADO.- Va en siete fojas útiles.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a doce de julio del dos mil once.-:-.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
Estudios Legislativos



México D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  
67.00

Derechos \$ \_\_\_\_\_

No. Orden 00024478

En México el presente documento público ha sido firmado  
por JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS  
quien actúa en calidad de NOTARIO 61 DEL DISTRITO FEDERAL  
está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 61 DISTRITO FEDERAL  
MEXICO  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA  
SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 19 de JULIO de 2011

\_\_\_\_\_  
Firma



7727330305623YXTT952/Cant...  
**RAZON:** En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocópia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fué presentado en  
..... foja (s) 019

**11 2 ABR 2012**  
*[Signature]*  
Dr. Felipe Murralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

000018

*Lic. Javier Del Valle Palazuelos*

*Notaria 61  
México, D. F.*



## TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA NUMERO 54,529. \_\_\_\_\_  
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que otorga como Delegado Especial el señor LEONARDO PONTONES  
GARIBAY. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Folio

Vol. 1070

RVP./DVMR.

000019



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos  
Notaria No. 61  
México.



----- NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE -----

----- LIBRO NÚMERO UN MIL SETENTA -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de julio de dos mil once, Yo, el Licenciado JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, Notario encargado de la Notaria número sesenta y uno del Distrito Federal, consigno en este instrumento la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga como Delegado Especial el señor LEONARDO PONTONES GARIBAY, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura pública número treinta y tres mil doscientos veintiséis, del once de noviembre del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Número dieciséis de Querétaro, Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número ocho mil ochocientos noventa y ocho, diagonal uno, el día ocho de enero del año dos mil tres, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Querétaro, Querétaro, con una duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo ilimitado, teniendo por objeto de entre otros, la prestación de toda clase de servicios en general, principalmente pero sin limitarse a, servicios en las áreas administrativas, contables, financieras, operativas, técnicas y legales, tanto desde el punto de vista de asesoría como la ejecución de trabajos y la realización de todo tipo de gestiones relacionados con los servicios prestados y realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- De dicha escritura copio en lo conducente. "... E S T A T U T O S.- CAPITULO V.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- "CLAUSULA DECIMA QUINTA.- 1.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad y, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de



dicha Sociedad. 2. Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración.- 3.- La Asambleas se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social para tratar los asuntos enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en Extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la Ley General de sociedades Mercantiles. Todas las Sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. "CLAUSULA DECIMA SEXTA.- 1.- Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sea convocadas por el Consejo de Administración, Administrador Unico o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiéndose observar, en su caso, lo dispuesto por los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. La convocatoria será firmada por quien la haga; indicando el lugar, día y ora para la Asamblea. Contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera, segunda o posterior convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la Sociedad, mediante telegrama, carta certificada o mensajería especializada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan sólo de diez días hábiles, cuando sea la segunda o cualquier otra. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones del capital social de la Sociedad.- 3. Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse válidamente, tratándose de primera convocatoria, cuando por lo menos el cincuenta y uno (51) por ciento del capital social de la Sociedad esté representado y sus resoluciones sólo serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable del CINCUENTA Y UNO (51) por ciento de dicho capital social. En segunda o ulteriores convocatorias las Asambleas Ordinarias se celebrarán legalmente como los accionistas que comparezcan y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto mayoritario de las acciones presentes....."CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- En las



*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



Asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la siguiente Sesión. Si en ella no se consigue el desempate se procederá como lo previene el punto 5 de la Cláusula Décima Sexta que antecede. La votación deberá ser económica a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán mostrar el certificado expedido por la Sociedad, indicando el hecho de que están registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas, en cualquier momento antes de la iniciación de la Asamblea correspondiente.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la compañía, pero no deberán ser Consejeros o Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder para ese efecto.- Los accionistas que comprueben su calidad de tales en los términos que establece esta Cláusula, recibirán de la Sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del accionistas y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones de que sean propietarios y servirá en la Asamblea para comprobar el número de votos a que tienen derecho.- "CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por el administrador Unico o por el Presidente del Consejo y en su ausencia por la persona designada por los presentes para presidir dicha Asamblea. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, por mayoría de los votos presentes, la propia Asamblea designará a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario.- De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieran podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurren. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del diario Oficial o del periódico que hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante el Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante



Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio, exceptuando aquellas relativas al aumento y disminución en la parte variable de capital social. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Comisarios, Director General, Gerente General, Contralor y Apoderados de la Sociedad.....". -----

II.- Por escritura pública número cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, del veintisiete de julio del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Número ciento treinta y seis del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos, se modificó el objeto social y en consecuencia se reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: I.- La prestación de toda clase de servicios en general, principalmente pero sin limitarse a, servicios en las áreas administrativas, contables, financieras, operativas, técnicas y legales, tanto desde el punto de vista de asesoría como la ejecución de trabajos y la realización de todo tipo de gestiones relacionadas con los servicios prestados.- II.- El suministro de todo tipo de personal para desempeñar trabajos a todos los niveles que se requieran en las áreas de dirección, administración producción y comercialización, maquila, ensamble, distribuidor, etcétera.- La sociedad también podrá actuar como agente capacitador externo o interno de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras para la consecución de su objeto social.- III.- Emitir, aceptar, suscribir, avalar, endosar o girar todo tipo de títulos de crédito y obligaciones, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, de todo tipo de maquinarias, bienes muebles y equipo necesarios para la realización de su objeto social.- V.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, previa autorización del Consejo de Administración o Administrador Unico en su



0000021

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



caso.- VI.- Dar y tomar dinero en calidad e mutuo y otorgar para ese propósito las garantías reales que se requieran. Dar toda clase de avales o garantías sea por cuenta propia o de terceros.- VII.- La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- VIII.- Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia contable, mercantil o financiera.- IX.- Dar y tomar dinero en calidad de mutuo y otorgar para ese propósito las garantías reales que se requieran.- X.- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social."-----

III.- Con fecha diez de junio de dos mil once, se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad de que se trata a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, de la página ciento diez vuelta a la ciento dieciséis vuelta y que es del tenor literal siguiente:-----

"En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las once treinta horas del día diez de junio de dos mil once, se reunieron en el domicilio social de BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para la cual fueron previamente convocadas las personas que se mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se inserta. También estuvieron presentes los señores Fabrice Guy Le Fur y Luca Moretto, como invitados.-----

Presidió la Asamblea el señor Gilles Schnepf, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del mismo Consejo, señor Olivier Bazil.-----

El Presidente designó Escrutador al señor Rafael Sáenz Azcárraga, para que preparara la Lista de Asistencia, examinara la personalidad de los presentes y certificara el número de acciones presentes o representadas en la Asamblea.-----

El Escrutador aceptó su cargo y en el desempeño del mismo rindió su informe, que





a la letra dice:-----

"LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2011"-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>
BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Representada por el Licenciado Leonardo Pontones Quesada	49
BTICINO OPERACIONAL, S.A. DE C.V. Representada por el Licenciado Rafael Sáenz Azcárraga	<u>1</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>50</b>

El suscrito Escrutador certifica y hace constar que está presente y legalmente representada en esta Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., y que los representantes de los accionistas acreditaron tal carácter con las cartas poder que en este acto exhiben, suscritas por sus respectivos poderdantes.- Querétaro, Querétaro, a 10 de junio de 2011.- Sr. Leonardo Pontones Garibay.- Rúbrica. -----

En virtud del informe del Escrutador, el Presidente manifestó que por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, esta Asamblea podía celebrarse válidamente, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva y ordenó que se agregaran al apéndice de esta acta el informe del Escrutador y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas. -----

Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos. -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Constitución de diversas sociedades en varios países. -----
  - II. Otorgamiento de poder para constituir dichas sociedades. -----
  - III. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea. -----
- I. Tratando el Primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó que recibió



Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos  
Notaria No. 61  
México.



instrucciones de su Corporativo para constituir sociedades en diversos países latinoamericanos y, en consecuencia, suscribir y pagar las acciones que dichas nuevas sociedades emitan. -----

Después de breve deliberación los accionistas aprobaron por unanimidad de votos las siguientes -----

RESOLUCIONES -----

1. Se aprueba la constitución de sociedades en Ecuador..... donde esta sociedad, BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., participará como accionista. -----

2. Se autoriza a BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., para que, por conducto de los representantes cuyos nombres aparecen en las resoluciones de la presente acta, suscriba y pague acciones o partes sociales de las nuevas empresas que se constituyan. -----

II. Tratando el Segundo punto de la Orden del Día, el Presidente hizo saber a los presentes que para lograr el objetivo acordado con anterioridad es necesario otorgar los siguientes poderes y facultades a favor de las personas que se mencionan más adelante y que residen en los diferentes países mencionados en la resolución 1 de esta acta, para que, en nombre y representación de BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. realicen todos los actos corporativos que sean necesarios a efecto de incorporar sendas sociedades en Ecuador..... -----

Después de breve deliberación, los presentes aprobaron por unanimidad de votos las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

3. Se otorga PODER ESPECIAL, pero suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Esteban Sánchez Vergara, de treinta y dos años, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para que a nombre y representación de BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., realice las siguientes gestiones: a) Firmar la Escritura Pública de Constitución de la compañía que se denominará BTICINO ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, b) Comparecer a la primera Junta General Universal Extraordinaria de Socios; y c) Adicionalmente se le otorguen las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento



Civil Ecuatoriano, a fin de que en lo posterior nada ni nadie pueda argüir en la suficiencia de poder y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que beneficie e interese a la poderdante.....-----

III. Tratando el Tercer punto de la Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, el Secretario procedió a redactar la presente acta que leída fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente y Secretario para constancia. -----

Asimismo los presentes designaron por unanimidad de votos a los señores Licenciados Leonardo Pontones Quesada y/o Leonardo Pontones Garibay, para que con la autorización del Presidente de esta Asamblea y como Delegados Especiales, comparezcan en forma conjunta, separada o indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta de esta Asamblea y para que se encarguen de gestionar su inscripción en el Registro Público que corresponda, si así lo consideran conveniente o necesario.-----

Para los efectos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los accionistas estuvieron presentes o legalmente representados en el momento de la votación.-----

Siendo las trece treinta horas del día de su fecha, la Asamblea se dio por terminada.

PRESIDENTE.- (UNA FIRMA ILEGIBLE).- Sr. Gilles Schnepf.- SECRETARIO.-

(UNA FIRMA ILEGIBLE).- Sr. Olivier Bazil.------

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez de junio de dos mil once, transcrita en el punto III de los Antecedentes de este Instrumento, la cual se tiene por aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDA.- En virtud de lo anterior, se aprueba la constitución de sociedades en diversos países, donde la sociedad BTICINO CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, participará como accionista, por lo que se otorgan los siguientes poderes: -----



0000023

*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



I. A favor del señor PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA un PODERADO ESPECIAL, para que en nombre y representación de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, firme la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "BTICINO ECUADOR, COMPAÑÍA LIMITADA", con la suma de facultades a que se refiere la resolución tercera del acta transcrita en el antecedente III de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.....

----- YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado en inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales. -----

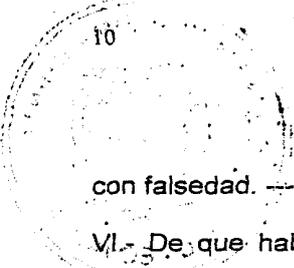
II.- De que conozco personalmente al compareciente por identificarlo por su nombre y apellidos al momento de firma del presente Instrumento a quien juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto y que por sus generales manifestó ser mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, abogado, con domicilio en las oficinas marcadas con el número diecisiete del edificio marcado con el número cuatrocientos "B" de la calle de Paseo de los Tamarindos, Distrito Federal, se identifica con su Credencial para Votar número de folio ciento cincuenta y seis millones setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro.-----

III.- De que hice saber al compareciente la obligación que debe cumplir con lo estipulado en el artículo Cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de Inscribir y de Notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los actos contenidos en dicho precepto.-----

IV.- Que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de acuerdo con las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación publicado en el mes de junio de dos mil diez, hago constar que solicité a quien comparece el Registro Federal de Contribuyentes de quien corresponde, sin que me haya sido proporcionada, por lo que presento el aviso de referencia.-----

V.- De que se enteró al compareciente de las penas en que incurre quien declara





con falsedad. -----

VI.- De que habiéndole leído este instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales de éste, habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con él, lo firmó en comprobación hoy día de su fecha. -----

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO.- -----

LEONARDO PONTONES GARIBAY.- Rúbrica.- (Firmado).- J. DEL VALLE.- El sello de autorizar. -----

.- EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Notariado expido este SEGUNDO TESTIMONIO PARCIAL de la escritura número CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE para el señor PABLO ESTEBAN SÁNCHEZ VERGARA, a título de APODERADO.- Va en cinco fojas útiles.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a doce de julio del dos mil once.-:-



*[Handwritten signature]*



0000024



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

México D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5/ octobre 1961)  
67.00

Derechos \$ \_\_\_\_\_  
No. Orden 00024479

En México el presente documento público ha sido firmado  
por JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS  
quien actúa en calidad de NOTARIO 61 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 61 DISTRITO FEDERAL  
MEXICO

emitido en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA  
SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE/ LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 19 de JULIO de 2011



**RAZON:** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es **FIEL COMPULSA**  
del documento que me fue presentado en  
\_\_\_\_\_ foja (s) \_\_\_\_\_

12 ABR 2012

*[Signature]*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



## CERTIFICA:

El Lic. En Derecho **MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ.**  
(Sub) Director del Registro Público de Comercio y Certificaciones en  
Querétaro

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Que bajo Folio CRT 8898 OP-1 misma que pasó a Folio Siger con el mismo número de fecha 8 de enero de 2003 Se registra Constitución de Sociedad Mercantil denominada: "**BTICINO CORPORATIVO**", S.A. DE C.V.- con domicilio en esta ciudad \_\_\_\_\_

**CERTIFICO IGUALMENTE** que dicha Inscripción se encuentra **VIGENTE** a la fecha \_\_\_\_\_

**A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, SEGÚN COMUNICACIÓN EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.- PRELACIÓN 155725/11.- CERTIFICADO 472864---**

Verifico: MALR/RAGAAN\* BF



Querétaro  
Cerca de Todos

472864

E122F03 Rev 03

**SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO**

Delimitación: Querétaro, El Marqués y Ciénega de Madero No. 70, planta alta, Centro Histórico Santiago de Querétaro, Gro.

Tel: (01 442) 2 24 31 75, 2 14 55 48

**SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RÍO**

Delimitación: San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, Valentín Gómez Farías No. 21, Planta baja, Plaza Aguascalientes San Juan del Río, Gro.

Tel: (01 427) 2 72 32 24

**SUBDIRECCIÓN CADEREYTA**

Delimitación: Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y San Joaquín, Guillermo Prieto No. 1 Centro Cadereyta, Gro.

Tel: (01 441) 2 76 07 40

**SUBDIRECCIÓN AMEALCO DE BONFIL**

Delimitación: Amealco de Bonfil y Huimilpan, Venustiano Carranza No. 57, Local 2 Amealco, Gro.

Tel: (01 448) 2 78 01 20

**SUBDIRECCIÓN JALPAN DE SERRA**

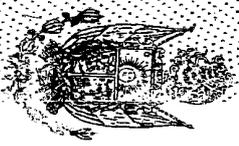
Delimitación: Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros, Mariano Matamoros esq. Abasco Jalpan, Gro.

Tel: (01 441) 2 96 05 59

**SUBDIRECCIÓN DE TOLIMÁN**

Delimitación: Toluán, Colón y Peñamiller, Andador Magisterial s/n, Centro Toluán, Gro.

Tel: (01 441) 2 96 70 86



SECRETARIA  
DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
y Consultiva

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SOLUCIONES**  
APOSTILLE  
(Convención de la Haya del 5 octubre 1961)



Poder Ejecutivo  
Del Estado De  
**QUERÉTARO**  
Secretaría de Gobierno

En México el presente documento público ha sido firmado por / In Mexico, this public document has been signed by / Ce document a été signé au Mexique par:

LIC. MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ

(quien(es) actúa(n) en calidad de / acting in his capacity as / agissant en tant que:

SUBDIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Y esta revestido del sello correspondiente a / Bearing the seal of / Et revêtu de son sceau correspondant au:

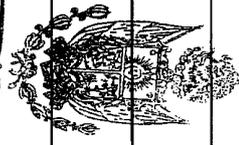
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Certificado por / Certified by / Certifié par:

Licenciado Marco Antonio Vilar Vergara

Emite(n) en / Issued in / émis à:

Santiago de Querétaro, Qro. a 18 de Noviembre de 2011



Poder Ejecutivo  
Del Estado De  
**QUERÉTARO**  
Secretaría de Gobierno

LIC. MARCO ANTONIO VILAR VERGARA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO CORPORATIVO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Department of Government of the State of Querétaro  
Secrétariat de gouvernement de l'état de Querétaro  
FOLIO NO. : 8153

Luis Pasteur No. 3-A Planta Baja, Centro Histórico, CP 76000. Tel: (442) 238 5000 EXT. 5683; Santiago de Querétaro, Qro.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
en Quito.

DR. FELIPE HERALDE DAVALOS  
M. C. T. A. B. I. O.



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Dirección del Registro Público  
de la Propiedad y del Comercio

0000026



Querét.  
Cerca de To

**CERTIFICA:**

El Lic. En Derecho **MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ.**  
(Sub) Director del Registro Público de Comercio y Certificaciones en  
Querétaro.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

Que bajo Folio CRT 761 OP 1, misma que pasó a Folio SIGER con el mismo número de fecha 22 de septiembre de 1994 Se registra cambio de domicilio de la Sociedad Mercantil denominada: **"BTICINO DE MEXICO", SA DE CV** con domicilio en esta ciudad

CERTIFICO IGUALMENTE que dicha Inscripción se encuentra **VIGENTE** a la fecha.

**A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, SEGÚN COMUNICACIÓN EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.- PRELACIÓN 155724/11.- CERTIFICADO 473502--**

Verifico: MALR/RAGAAN\* ELP



Querétaro  
Cerca de todos

473502

E122F03 Rev 03

**SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO**

Delimitación: Querétaro, El Marqués y Corregidora Madero No. 70, planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Gro.

Tel: (01 442) 2 24 31 75, 2 14 55 48

**SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RÍO**

Delimitación: San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, Valentín Gómez Farías No. 91, Planta baja, Plaza Aguarica San Juan del Río, Gro.

Tel: (01 427) 2 72 32 24

**SUBDIRECCIÓN CADEREYTA**

Delimitación: Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y San Joaquín, Guillermo Priolo No. 1 Centro Cadereyta, Gro.

Tel (01 441) 2 76 07 40

**SUBDIRECCIÓN AMEALCO DE BONFIL**

Delimitación: Amealco de Bonfil y Humilpan, Venustiano Carranza No. 57, Local 2 Amealco, Gro.

Tel: (01 448) 2 78 01 20

**SUBDIRECCIÓN JALPAN DE SERRA**

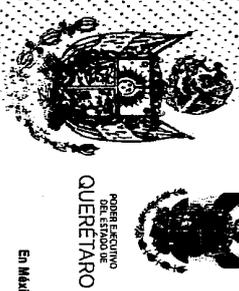
Delimitación: Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Araya Seco y Landa de Matamoros Mariano Matamoros esa, Abasco Jalpan, Gro.

Tel: (01 441) 2 96 05 59

**SUBDIRECCIÓN DE TOLIMÁN**

Delimitación: Toluán, Colón y Peñamiller, Andador Magisterial s/n, Centro Toluán, Gro.

Tel: (01 441) 2 96 70 86



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERETARO

SECRETARIA  
DE GOBIERNO  
DIRECCION JURIDICA  
Y CONSULTIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DE  
**SOLUCIONES**

APOSTILLE  
(Convención de la Haya del 5 de octubre, 1961)



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERETARO  
Secretaría de Gobierno

En México el presente documento público ha sido firmado por / In Mexico, this public document has been signed by / Ce document a été signé au Mexique par:

LIC. MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ

quien(es) actúa(n) en calidad de / acting in his capacity as / agissant en tant que:

SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Y esta revestido del sello correspondiente a / Bearing the seal of / Et ovidi le sceau correspondant au:

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

Certificado por / Certified by / Certifié par:

Lucrecio Marco Antonio Véliz Véliz

Emitted in / Issued in / émis à:

Santiago de Querétaro, Qro. a 18 de Noviembre de 2011



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERETARO  
Secretaría de Gobierno

Department of the State of Querétaro  
Secrétariat de gouvernement de l'Etat de Querétaro  
FOLIO NO. : 8152

Luis Pastaur No. 3-A Planta Baja, Centro Histórico, CP 76000, Tel. (442) 238 5000 EXT. 5683, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 11 2 ABR 2011



DR. FELIPE ARRALDE DAVALOS  
NOTARIO

LIC. MARCO ANTONIO VELITZ VARGAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO CORPORATIVO  
DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

000027

*Lic. Javier Del Valle Palazuelos*

*Notaria 61  
México, D. F.*



## TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA NUMERO 55,013.-----

Acta en la que comparecieron los señores LEONARDO PONTONES QUESADA y  
LEONARDO PONTONES GARIBAY.-----

-----  
-----  
-----

Folio

Vol. 1082

RVP./DVMR.



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 10 DE  
JUNIO DE 2011.

ACCIONISTASACCIONES

	<u>CAPITAL MINIMO</u>	<u>CAPITAL VARIABLE</u>
<b>Bticino, S.p.A.</b> , de nacionalidad Italiana y con domicilio en Via Messina 38, 20154 Milano, Italia ID fiscal: 10991860155, representada por el Licenciado Leonardo Pontones Quesada	14,520	385,476
<b>Inversiones GL, Limitada</b> , de nacionalidad Chilena y con domicilio en Camino a Popeta 1225 Rengo, Chile ID fiscal: 777045008, representada por el señor Leonardo Pontones Garibay	14,520	485,298 870,774
<b>TOTAL:</b>		<b>885,294</b>

El suscrito Escrutador certifica y hace constar que está presente y legalmente representada en esta Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V., y que los representantes de los accionistas acreditaron tal carácter con las cartas poder que en este acto exhiben, suscritas por sus respectivos poderdantes.

Querétaro, Querétaro, a 10 de junio de 2011.

Leonardo P. Garibay Leonardo P. Garibay

Sr. Leonardo Pontones Garibay

:-YO, EL LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO ENCARGADO DE LA NÓTARIA NUMERO SESENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: -  
Que el presente documento que consta de UNA FOJA UTIL fue firmado ante mí por los señores LEONARDO PONTONES QUESADA y LEONARDO PONTONES GARIBAY, lo cual hago constar en la escritura número CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE del LIBRO UN MIL OCHENTA Y DOS, de esta misma fecha. \_\_\_\_\_  
DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier E. del Valle Palazuelos". A vertical line is drawn through the signature, extending from the top of the text block down towards the bottom of the page.









0000031

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos  
Notaria No. 61  
México.



----- NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE -----

----- LIBRO UN MIL OCHENTA Y DOS -----

:- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de noviembre de dos mil once, ante mí, el Licenciado JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, Notario encargado de la Notaría número sesenta y uno del Distrito Federal, compareció el señor LEONARDO PONTONES QUESADA, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, abogado con domicilio en las oficinas marcadas con el número diecisiete del edificio marcado con el número cuatrocientos "B" de la calle de Paseo de los Tamarindos, Distrito Federal, se identifica con su Credencial para Votar número de folio nueve millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno; y el señor LEONARDO PONTONES GARIBAY, mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, abogado, con domicilio en las oficinas marcadas con el número diecisiete del edificio marcado con el número cuatrocientos "B" de la calle de Paseo de los Tamarindos, Distrito Federal, se identifica con su Credencial para Votar número de folio ciento cincuenta y seis millones setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, y dijeron: -----

Que requieren al suscrito notario para que haga constar que en mi presencia ratifican y firman un documento, consistente en una foja útil, en el cual se hace constar la Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de junio de dos mil once. -----

Aceptado por mí el requerimiento, hago constar que los señores LEONARDO PONTONES QUESADA y LEONARDO PONTONES GARIBAY, ratifican y firman en mi presencia el documento de referencia, mismo que una vez firmado devuelvo a los comparecientes el original y una copia del mismo lo agrego al Apéndice de este Instrumento. -----

----- YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- De todo lo contenido y por mi aseverado en la presente Acta. -----

II.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales. -----





III.- De que se enteró a los comparecientes de las penas en que incurren quienes  
decláran con falsedad. -----

IV.- De que habiéndoles leído este Instrumento, haciéndoles saber el derecho que  
tienen de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias  
legales de éste, habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con él,  
lo firmaron en comprobación hoy día de su fecha. -----

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO. -----

LEONARDO PONTONES QUESADA.- LEONARDO PONTONES GARIBAY.-

Rúbricas.- (Firmado).- J. DEL VALLE.- El sello de autorizar. -----

.- EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la  
Ley del Notariado expido este PRIMER TESTIMONIO de la escritura número  
CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE para "BTICINO DE MÉXICO", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título de INTERESADA.- Va en una foja útil.-  
DOY FE.- México, Distrito Federal, a diez de noviembre del dos mil once.-.-



000032



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

D. F. \_\_\_\_\_

México

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  
67.00

Derechos \$ \_\_\_\_\_

No. Orden 0 040416

En México el presente documento público ha sido firmado  
por JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS  
quien actúa en calidad de NOTARIO 61 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 61 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 16 de NOVIEMBRE de 2011

**RAZON:** En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fue presentado en  
\_\_\_\_\_ foja (s) \_\_\_\_\_

77273303015885YT3WD5/Capturado por: BEPC

11 2 ABR 2012

*[Signature]*  
Dr. Felipe Ferral de Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

000033

*Lic. Javier Del Valle Palazuelos*

*Notaria 61  
México, D. F.*



**TESTIMONIO**

DE LA ESCRITURA NUMERO 55,012.-----

Acta en la que comparecieron los señores LEONARDO PONTONES QUESADA, RAFAEL  
SÁENZ AZCÁRRAGA y LEONARDO PONTONES GARIBAY.-----

-----  
-----  
-----

Folio

Vol. 1082

RVP./DVMR.

---YO, EL LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: - Que el presente documento que consta de UNA FOJA UTIL fue firmado ante mí por los señores LEONARDO PONTONES QUESADA, RAFAEL SAENZ AZCARRAGA y LEONARDO PONTONES GARIBAY, lo cual hago constar en la escritura número CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE del LIBRO UN MIL OCHENTA Y DOS, de esta misma fecha.-----

DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Javier E. del Valle Palazuelos", written over a vertical line that extends from the text above.



000005



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **FRONTONES** EDAD: 25  
**BARREY** SEXO: H  
**LEONARDO**  
DOMICILIO:  
AV. EDMA DE LA PALMA 2935  
COL. LOMAS DE VISTA HERMOSAS  
CUAJIMAPULCO DE MORELOS - D.F.  
FOLIO: 0006156074284  
CLAVE DE ELECTOR: PNR01NR64030109  
CURP: POGU841031H0PNNR08  
ESTADO: 05 MUNICIPIO: 064  
LOCALIDAD: 0001 SERVICIO: 0752  
EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



*[Handwritten signature]*

0752092010

ESTE DOCUMENTO ES IMPROBABLE  
QUE SE REPARE O SE REEMPLAZA NADUN  
MOMENTO SIN PERMISO

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR AL COMITÉ DE SERVICIO YA  
QUE DE OTRAS MANERAS A QUE ESTE  
DOCUMENTO

*Leonardo Barrey*

SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: **SNEAZ** EDAD: **41**  
 APELLIDO: **ATZARRAGA** SEXO: **H**  
 NOMBRE COMPLETO: **JOSE SNEAZ ATZARRAGA**

DOMICILIO:  
**C SIERRA MADRE 271**  
**COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000**  
**MIGUEL RIBAGO D.F.**

POLUB: **07847204** AÑO DE REGISTRO: **1991 0**  
 CLAVE DE ELECTOR: **SNAZRES0021109H200**

ESTADO: **09** MUNICIPIO: **016** LOCALIDAD: **00007** SECCION: **4938**



*Handwritten signature or mark.*

PROFESIONALES INAFORAFEPLE  
 NO SE VOTARON EN PRESENTA TACNA  
 NO SE VOTARON EN PRESENTA TACNA  
 EL TITULO DE VOTANTE Y NOTIFICACION DE CANTON DE REGISTRO EN  
 FICHA DE CANTON DE REGISTRO EN  
 FICHA DE CANTON DE REGISTRO EN  
 FICHA DE CANTON DE REGISTRO EN

FIRMA: *[Handwritten Signature]*  
 SELLO: *[Fingerprint]*

FECHA: **94 04 01 03** LOCALIDAD: **04 95 36 37 98 99 00 01 02 03**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: PONTONES QUEGADA LEONARDO  
DOMICILIO: C LOMA DE LA PALMA 78 CASA 2 COL LOMAS DE VISTA HERMOSA 05110 CUAJIMALPA DE MORELOS D.F.  
CÓDIGO CDMX 0367551 AÑO DE REGISTRO: 1991 01  
CLAVE DE ELECTOR: PNQSLN58121909H30  
ESTADO: 09 DISTRITO: MONTEPE: 004 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0752



*[Handwritten signature]*



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO REFINANZAR SU PRESENTE TACTA  
DURANTE SU VIGENCIA  
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE HAYA OCURRIDO  
MARCELO LÓPEZ BERRIO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten signature]*

07520574004

09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	SECRETARÍA EJECUTIVA
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----------------------





*Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos*  
*Notaria No. 61*  
*México.*



-----NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE-----

-----LIBRO UN MIL OCHENTA Y DOS-----

:- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de noviembre de dos mil once, ante mí, el Licenciado JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, Notario encargado de la Notaría número sesenta y uno del Distrito Federal, compareció el señor LEONARDO PONTONES QUESADA, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, abogado, con domicilio en las oficinas marcadas con el número diecisiete del edificio marcado con el número cuatrocientos "B" de la calle de Paseo de los Tamarindos, Distrito Federal y se identifica con su Credencial para Votar número de folio nueve millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno; el señor RAFAEL SÁENZ AZCÁRRAGA, mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día once de febrero de mil novecientos cincuenta, casado, abogado, con mismo domicilio que el anterior compareciente y se identifica con su Credencial para Votar número de folio siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro; y el señor LEONARDO PONTONES GARIBAY, mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, abogado, con mismo domicilio que los anteriores comparecientes y se identifica con su Credencial para Votar número de folio ciento cincuenta y seis millones setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, y dijeron: -----

Que requieren al suscrito notario para que haga constar que en mi presencia ratifican y firman un documento, consistente en una foja útil, en el cual se hace constar la Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de junio de dos mil once. -----

Aceptado por mí el requerimiento, hago constar que los señores LEONARDO PONTONES QUESADA, RAFAEL SÁENZ AZCARRAGA y LEONARDO PONTONES GARIBAY, ratifican y firman en mi presencia el documento de referencia, mismo que una vez firmado devuelvo a los comparecientes el original y una copia del mismo lo agrego al Apéndice de este Instrumento.-----



----- YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

- I.- De todo lo contenido y por mi aseverado en la presente Acta. -----
- II.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales. -----
- III.- De que se enteró a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----
- IV.- De que habiéndoles leído este Instrumento, haciéndoles saber el derecho que tienen de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales de éste, habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con él, lo firmaron en comprobación hoy día de su fecha. -----

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO. -----  
 LEONARDO PONTONES QUESADA.- RAFAEL SÁENZ AZCÁRRAGA.-  
 LEONARDO PONTONES GARIBAY.- Rúbricas.- (Firmado).- J. DEL VALLE.- El  
 sello de autorizar.-----

.- EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Notariado expido este PRIMER TESTIMONIO de la escritura número CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE para "BTICINO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título de INTERESADA.- Va en una foja útil.-  
 DOY FE.- México, Distrito Federal, a diez de noviembre del dos mil once.-.-



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica

000009



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

67.00

Derechos \$

No. Orden 0 040417

En México el presente documento público ha sido firmado

por JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 61 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 61 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

~~TO FEDERAL~~  
~~IGAY~~ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA  
~~ONLES~~ JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Jurídica  
islativo MEXICO, D.F. el 16 de NOVIEMBRE de 2011

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY fe y firma

que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fue presentado en

foja (s) 1

112 ABR 2012

Dr. Felipe Terral de Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

77273303015885YT3WD5/Capturado por BEPC

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 39102078 abierta el 26 de Septiembre de 2011 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION, BTICINO ECUADOR CIA. LTDA** que se denominará \$1000.00 USD (MIL CON 00/100) la cantidad de \_\_\_\_\_, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<del>BTICINO DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</del>	<del>\$999.00</del>
BTICINO CORPORATIVO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$1.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

-----  
Lugar y Fecha de emisión



-----  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406222  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2012 15:23:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BTICINO ECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada BTICINO ECUADOR CIA. LTDA. otorgada por BTICINO MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BTICINO CORPORATIVO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de abril del dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Iturralde'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



000041

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



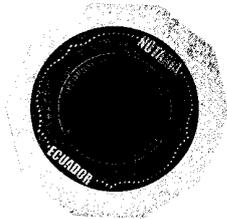
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la compañía denominada BTICINO ECUADOR CIA. LTDA., celebrada ante mí el 12 de Enero del 2012, de la RESCILIACION del mencionado contrato, mediante escritura pública celebrada en esta misma Notaría, el 12 de abril del 2012, que antecede.- Quito, a siete de mayo del dos mil doce.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Davalos', written over the printed name.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

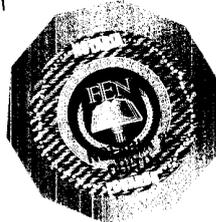
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002330 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 10 de Mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía BTICINO ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el 12 de Abril del 2012, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a catorce de mayo del dos mil doce.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





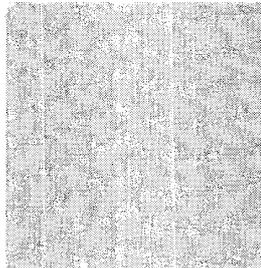
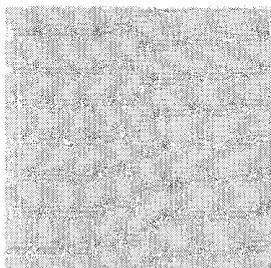
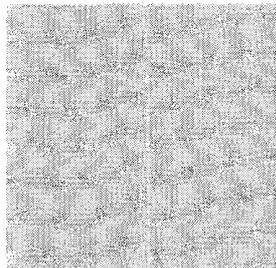
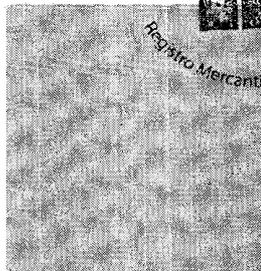
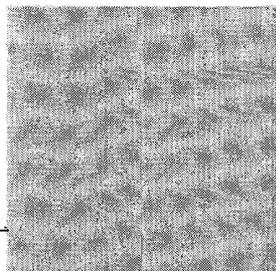
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de mayo del 2.012, bajo el número **1625** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BTICINO ECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de abril del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **934.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **19763.-** Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: LG



0000044



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 14172

Quito, 30 MAY 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BTICINO ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL